

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.
DECLARATORIA DE DESIERTA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS
SPO-066-GENSA-2026.

Manizales, 2 de febrero de 2026

El diecisiete (17) de enero de 2026 se dio apertura al trámite de Solicitud de Pública de Ofertas SPO-066-GENSA-2026, cuyo objeto refiere: “GESTION ENERGETICA S.A. ESP. (GENSA) está interesada en recibir ofertas para la construcción y puesta en funcionamiento del “PARQUE DE GENERACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ” bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas; el proyecto debe ser entregado en COD, esto es puesto en servicio y operación comercial”

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Interno de Contratación de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 014 del cinco (05) de octubre de 2006; en concordancia con lo establecido en el literal B “Solicitud Pública de Ofertas” del artículo 31 de la SECCIÓN II del Manual de Procedimientos M-002-034-DAL “Contratación de Bienes y Servicios”.

Con base en las normas en cita, se presentó oportunamente la propuesta de

OFERENTE	N.º DE FOLIOS	ORIGINAL Y COPIA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	HORAY FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
CONSORCIO BAHÍA SOLANO 2026	1177	ORIGINAL	\$71.996.633.544 Incluido IVA	No presentan	27/01/2025 10:52 a.m.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1. de las Condiciones Especiales de Contratación, se procedió a realizar la verificación de los requisitos relativos a la “**CAPACIDAD JURÍDICA**” se observa que el requisito del numeral 9.1.3. Condiciones Especiales de Contratación SPO-066-GENSA-2026 no fue satisfecho en razón a que no se aportó con la propuesta la garantía de seriedad, requisito no subsanable en los términos de la convocatoria.

En consecuencia, es dable proceder a DECLARAR DESIERTA la convocatoria, según lo dispuesto el inciso 4 del numeral 16 que expresa: “*Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos o cuando contengan defectos insubsanables, o cuando siendo subsanables no fueron presentados dentro del término señalado por GENSA S.A. E.S.P.*”.

Cordialmente,


HENRY WILLIAM CRUZ CASAS
Presidente (E)
GENSA S.A. E.S.P.

Revisó – Aprobó: Andrea del Pilar Gómez Cano – Líder Contratación:  _____